



EDUCACIÓN

**CONVENIO PARA LA ENTREGA DE APOYO FINANCIERO
EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE A TRAVÉS DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080 EN EL EJERCICIO
FISCAL 2024**

No. de registro:

0975 / 24

Fecha de suscripción:

22 JUL 2024

Solicitante:

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador Constitucional EL C. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

Unidad Administrativa:

700 - Unidad de Administración y Finanzas

Programa Presupuestario:

U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Objeto del apoyo financiero extraordinario no regularizable: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, sujetos invariablemente a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2024; así como al estricto cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Justificación del apoyo y destino de los recursos: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, en función de la problemática, situación coyuntural o cualquier otra que justifique la necesidad de contar con el apoyo extraordinario; así como el destino que tendrán los recursos solicitados, señaladas en el formato "Justificación de Solicitud de Recursos Extraordinarios" proporcionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Objetivos y metas que se alcanzarán con el apoyo: Las que se señalan en el formato "Justificación de Solicitud de Recursos Extraordinarios" proporcionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Monto máximo del apoyo: \$421,778,394.91 (Cuatrocientos veintiún millones setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 91/100 M.N.).

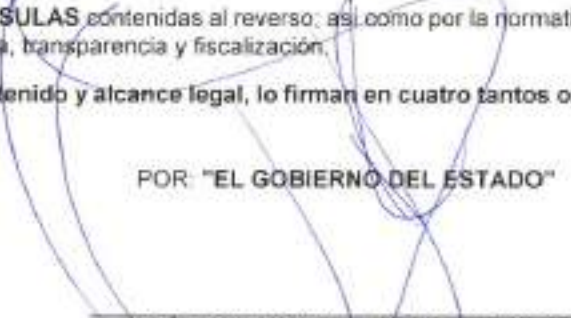
El presente Convenio se rige por las **DECLARACIONES y CLÁUSULAS** contenidas al reverso; así como por la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México.

POR: "LA SEP"

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ

ASISTIDO POR:

ASISTIDO POR:


MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
Y RECURSOS FINANCIEROS


OMAR VALADEZ MACÍAS
SECRETARIO DE FINANZAS


JUAN CARLOS TORRES CEDILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "**LA SEP**", representada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Oscar Flores Jiménez, asistido por la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros Mónica Pérez López, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en lo sucesivo "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", representado por su Gobernador Constitucional, José Ricardo Gallardo Cardona, asistido por Omar Valadez Macías, Secretario de Finanzas y Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, en perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción VII y 26, fracciones II, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2024.

I.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Argentina No. 28, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06520, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 72, 80 fracciones XVII, XXIX y XXX, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2º, 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracciones I y X, 32, 33 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- Que suscribe este Convenio con objeto de recibir apoyo económico del Gobierno Federal por conducto de "**LA SEP**", mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2024, mismos que destinarán a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado conforme a los conceptos de gasto señalados en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" mismo que una vez suscrito, forma parte integrante del presente convenio y en función de la problemática o situación coyuntural a resolver y las razones por las cuales se solicita el apoyo señaladas en la misma justificación.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro Histórico, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**", apoya financieramente a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2024, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, incluyendo las obligaciones que les establece la Ley General de Educación y ordenamientos jurídicos federales aplicables y, en su caso, la Ley local en materia educativa en el entendido de que las disposiciones jurídicas federales prevalecerán en caso de contradicción con cualquier normatividad Local, así como acciones que propicien entre otras, la equidad, la inclusión, la excelencia educativa, la mejora continua de la educación, la convivencia escolar, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos, y en general, todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos en el Estado.

Segunda.- "**LA SEP**" en cumplimiento al objeto de este Convenio, otorgará por única vez para atender de manera específica una problemática o situación coyuntural, recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos por la autoridad competente en materia presupuestaria y hacienda, recursos hasta por el monto máximo señalado en el anexo de este Convenio, contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, para que lo destine única y exclusivamente al objeto establecido en la cláusula Primera del presente instrumento.

Tercera.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

a) Observar, cumplir y aceptar los términos, disposiciones y formatos establecidos en los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación" a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, disponibles en la dirección electrónica http://normasamex.sesep.gob.mx/links/michomatecas/lineamientos_sesep2020.

b) Abrir por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, en una institución bancaria que la misma determine, legalmente autorizada, una cuenta productiva, específica y exclusiva para la administración de los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros obtenidos que mediante este Convenio le otorgue "**LA SEP**", quedando bajo la total, única y absoluta responsabilidad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no incorporar recursos distintos a los provenientes del apoyo recibido.

c) Destinar los recursos que le otorgue "**LA SEP**" y los productos financieros que se generen, única y exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Convenio, y aplicarlos de acuerdo con lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" señale en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios".

d) Remitir a "**LA SEP**" por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, dentro de los primeros (10) diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre calendario, iniciando en el trimestre en el que haya sido otorgado el apoyo, los **informes trimestrales** financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que recibió, incluyendo los rendimientos financieros que se generen, así como remitir un **informe final** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del presente convenio y/o al concluir con la aplicación de los citados recursos, en términos de las disposiciones legales aplicables y al presente Convenio. Los informes deberán presentarse por escrito y de manera oficial, en el formato establecido para tal fin por la "**LA SEP**", debidamente suscritos por las personas Titulares de las Secretarías de Educación y de Finanzas o equivalentes de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

e) Remitir **trimestralmente** a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mexico.fedecenda.gob.mx>) establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, así como un informe definitivo anual, en el plazo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

f) Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "**LA SEP**" por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, para dar cumplimiento al presente Convenio y,

g) Llevar los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, y de ser el caso, ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal cuando así la requieran. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos junto con los rendimientos financieros obtenidos para los casos en que no le sea posible cumplir con este requisito, así como en los casos en que los recursos otorgados no hayan sido aplicados para los fines del objeto del presente instrumento, o sean destinados a alguno de los conceptos señalados en el numeral 24 de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación" a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.

Cuarta.- Las partes acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" reciba los recursos financieros objeto de este Convenio, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad la aplicación de los citados recursos para el objeto y fines para los que fueron otorgados, así como responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio, atendiendo en todo momento al estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal, así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.

Quinta.- Las partes acuerdan que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicio de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente.

Sexta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Séptima.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2025 o el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2024 que se otorgan en virtud del presente instrumento y, en su caso, de los productos financieros que se generen por lo que no compromete recursos de los subsiguientes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Octava.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos del apoyo, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este Convenio, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2024 se encuentren debidos y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrirse los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo de 2025, o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio. Una vez cumplido el plazo referido, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U080, QUE SUSCRIBE "LA SEP**" Y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".**



Justificación de solicitud de recursos extraordinarios
Programa Presupuestario: U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación"

Fecha 12 07 2024
 dd mm aaaa

1) Entidad Federativa

24 San Luis Potosí

2) Importe solicitado

\$421,778,394.91

 (Cuatrocientos veintiún millones setecientos
 setenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro
 pesos 91/100)

Número

Letra

3) Descripción de la problemática o situación coyuntural que justifica y sustenta la necesidad de contar con los recursos extraordinarios solicitados

El Estado de San Luis Potosí tiene la obligación de realizar el pago de las nóminas de personal de educación y de apoyo con plaza estatal del nivel de educación básica, y para hacer frente al compromiso ha implementado diversas acciones que le permitan cubrir el monto, tales como medidas administrativas y la optimización de plazas administrativas y docentes, no obstante lo anterior, el Gobierno del Estado no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los sueldos y prestaciones del personal docente y de apoyo a los servicios educativos, del personal con plaza estatal del nivel de educación básica correspondientes a 8 quincenas del ejercicio fiscal 2024, así como seguridad social de 6 meses del presente año, por lo que la entidad federativa requiere de un apoyo extraordinario de la Federación para estar en posibilidad de cubrir sus obligaciones de pago.

Lo anterior, se debe a que el Estado heredó de la administración anterior una quiebra en las finanzas públicas, así como diversos compromisos de pago que han dificultado poder sanear la deuda pública, entre los que se encuentran demandas, laudos y quebranto en los fondos de pensiones para hacer frente a los jubilados de Telesecundaria. Para el sector educativo, el pasivo con que se encontró asciende alrededor de 10 mil millones de pesos, situación que merma la capacidad de pago para el Estado en este sector. Adicionalmente el Estado también heredó prestaciones negociadas, que representan compromisos financieros por derechos adquiridos por los trabajadores y que también han comprometido la capacidad financiera del sector educativo, ya que el no pago generaría problemas sociales de mayor escala.

4) Descripción del destino y aplicación que tendrán los recursos extraordinarios solicitados

Los recursos y rendimientos financieros que se generen, tendrán el siguiente destino y aplicación que corresponde cubrir al Estado y para los cuales **NO** recibe recursos de otros programas de subsidios federales, ni fondos de aportaciones federales:

Concepto de gasto	Importe (pesos)	Descripción del destino y aplicación de los recursos
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	319,796,524.83	Pago de sueldos a personal docente y de apoyo con plaza estatal del nivel de educación básica, correspondiente a: i) complemento de la quincena 07 y ii) las quincenas, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, ambos casos del ejercicio fiscal 2024 de las cuales se tienen adeudados.



Justificación de solicitud de recursos extraordinarios
Programa Presupuestario: U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación"

1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	59,571,866.49	Pago complementario de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a sueldos a cargo del patrón, el cual no considera impuestos locales, del personal docente y de apoyo con plaza estatal del nivel de educación básica, correspondiente a las quincenas 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 del ejercicio fiscal 2024 de las cuales se tienen adeudos.
1400 Seguridad Social	42,410,003.59	Pago de aportaciones de seguridad social que le corresponden al patrón del personal docente y de apoyo con plaza estatal del nivel de educación básica, correspondiente a: i) complemento de los meses de febrero y marzo, y ii) de los meses de abril a julio, ambos del ejercicio fiscal 2024, de los cuales se tienen adeudos.
Total	421,778,394.91	

- Atender otros requerimientos asociados a la función educativa y los servicios educativos que proporciona la Entidad Federativa, excluyendo los conceptos a los cuales no podrán destinarse los recursos objeto del apoyo señalados en el numeral 24 de los Lineamientos Específicos del Programa Presupuestario U080 "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación" para el ejercicio fiscal 2024.

5) Calendario de ministración de los recursos extraordinarios

La ministración de los recursos extraordinarios se requiere conforme a la siguiente programación, misma que será autorizada de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal:

Mes	Importe (pesos)
Julio	421,778,394.91
Total	421,778,394.91

6) Objetivos y metas que se alcanzarán con los recursos extraordinarios solicitados y que serán reportados en los informes trimestrales y final

Objetivo:

- Mantener la operación de los servicios educativos en el Estado de San Luis Potosí, correspondiente al nivel de educación básica a través del pago de las remuneraciones de plazas estatales.

Metas:

Descripción	Unidad de medida	Meta programada
Pagos de nóminas de plazas estatales del personal docente y apoyo a los servicios educativos del nivel de educación básica del	Plazas	3,289



Justificación de solicitud de recursos extraordinarios
Programa Presupuestario: U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación"

Estado, correspondiente a lo siguiente de los cuales se tienen adeudos: • Pago de sueldos de complemento de la quincena 07 y las quincenas, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, ambos casos del ejercicio fiscal 2024. • Pago complementario de ISR a sueldos de las quincenas 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 del ejercicio fiscal 2024. • Pago de aportaciones patronales a la seguridad social correspondientes a: complemento de los meses de febrero y marzo, y de los meses de abril a julio, ambos del ejercicio fiscal 2024.		
---	--	--

7) Fundamento normativo que sustenta la solicitud de recursos extraordinarios

- El artículo 119 de la Ley General de Educación vigente, relativo al financiamiento de la Educación por el Gobierno Federal y Estatal.
- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho humano de toda persona a la educación.
- El artículo 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Se solicitan los recursos extraordinarios señalados en la presente Justificación y se tiene conocimiento de las obligaciones que adquiere esta Entidad Federativa, en caso de que los recursos sean aprobados y otorgados en el marco del convenio correspondiente y los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 "Apoyos a centros y organizaciones de educación", a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.

Lic. Juan Carlos Torres Cedillo

Secretario de Educación
de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

C.P. Omar Valadez Macías

Secretario de Finanzas
de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

